

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHUÑAVI, PUCARANI”**

En el marco de la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”; Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, Modificación a la Ley N° 031; Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos; Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 492; Ley N° 956 de 9 de junio de 2017, Aprueba el Acuerdo de Préstamo N° 12601P, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional - OFID; Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009 y el Manual Operativo del Programa (MOP), se suscribe el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Son partes integrantes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

1. La **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, legalmente representada por su Director General Ejecutivo, **Ing. Jorge Zotez Araoz**, con C.I. N° 2314101 expedido en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 27499 de 28 de abril de 2021, con domicilio en la Calle Capitán Castrillo N° 434 entre Avenidas 20 de Octubre y Héroes del Acre, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, legalmente representado por el Dr. Santos Quispe Quispe, con C.I. 4903734 L.P., en calidad de Gobernador del Departamento de La Paz, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, con domicilio en la Calle Comercio 1200 esq. Ayacucho de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAD LA PAZ**.
3. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI**, legalmente representado por el **Lic. Alberto Lucana Siñani**, con C.I. 4374249 expedido en La Paz, en calidad de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública de Posesión de Alcalde de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio en la plaza Franz Tamayo N° 852 del municipio de Pucarani, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAM PUCARANI**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a **EMAGUA**, **GAD LA PAZ** y al **GAM PUCARANI** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**.

SEGUNDA.- (DE LAS DEFINICIONES).

CONVENIO

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHUÑAVI, PUCARANI”

EMAGUA

Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

GAD LA PAZ

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

GAM PUCARANI

Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani

MMaYA

Ministerio de Medio Ambiente y Agua

MOP

Manual Operativo del Programa

OFID

Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional

PGEC

Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

PROGRAMA
PROYECTO
UCEP-MI RIEGO
UTP
VRHR

Programa Presas
"Construcción Sistema de Riego Chuñavi, Pucarani"
Unidad de Coordinación y Ejecución del Programa
Unidad Técnica de Presas
Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego

TERCERA.- (DEL MARCO LEGAL Y LOS ANTECEDENTES).

El Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado...", asimismo, el Parágrafo III del mismo Artículo dice: "El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley".

De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 30 del parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene entre otras, la competencia exclusiva de políticas de servicios básicos.

El Parágrafo I del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado, señala que: "El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad", por su parte, el Parágrafo II del mismo Artículo establece que: "Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental (...)."

El Parágrafo I del Artículo 374 de la Constitución Política del Estado dispone que: "El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La Ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos."

El inciso a) del numeral 1 del parágrafo II del Artículo 83 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, en relación al desarrollo de las competencias asignadas al Nivel Central de Estado y los Entidades Territoriales Autónomas en materia de Agua Potable y Alcantarillado, determinadas por los Artículos 298 al 304 de la Constitución Política del Estado, establece que se desarrollan las competencias, en lo que se refiere a la responsabilidad del Nivel Central del Estado: "Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente con los otros niveles autonómicos, en el marco de las políticas de servicios básicos"; por cuanto los incisos a) y b) del numeral 2, que determina sobre las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Departamentales, dispone: "a) Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado, los gobiernos municipales e indígena originario campesinos que correspondan, pudiendo delegar su operación y mantenimiento a los operadores correspondientes, una vez concluidas las obras. Toda intervención del gobierno departamental debe coordinarse con el municipio o autonomía indígena originaria campesina beneficiaria" y "b) Coadyuvar con el nivel central del Estado en la asistencia técnica y planificación sobre los servicios básicos de agua potable y alcantarillado."

El numeral 2 del Artículo 6 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, establece que el Nivel



<https://emagua.gob.bo>

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA
DES-PATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo N° 434, entre 20
de Octubre y Héroes del Acre, Zona San
Pedro, Central: 2150362
Teléfono: 2150363-2150365-
Programa Multipropósito Telf.: 77521562

POTOSÍ:
Av. Villazón # 242, edif.
Safina Of. 18 y 19

COCHABAMBA:
Zona Parada Chapare, calle
Litoral N° 0984, Esquina
Benjamin Blanco Telf.:
44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro, Montesinos
y Caro N° 5507

SUCRE:
Calle Urriolaogaita
N° 150 Oficinas de
Elapas, Frente al
Banco de Sangre
Telf.: 67196021

TARIJA:
Zona San Geronimo,
Calle Dr. Adel Cortez
- Ruben Suarez
Telf.: 6113334
6654464

SANTA CRUZ:
Calle Tucuraba No. 25, Barrio
Urbani Tel./fax: 3117011

Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: “Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.”

La referida Ley N° 492, en el párrafo I del Artículo 3 señala: “Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas”; asimismo, en su Artículo 4 respecto al principio de Fuerza de Ley de los Convenios Intergubernativos, la citada norma establece: “Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley”; por otro lado, el Párrafo IV del Artículo 5 de la citada norma relativa a los Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que: “Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación”. Finalmente, el numeral 3 del Artículo 9 en relación al contenido mínimo de los Convenios Intergubernativos, determina que se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, disponiendo sus competencias. De esta manera en los incisos a) y b) del Artículo 5 señala que entre sus competencias se encuentra: “a) Implementar programas y proyectos en el marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo, medio ambiente y recursos hídricos definidos en las competencias asignadas al Ministerio de Medio Ambiente y Agua” y “b) Realizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión para el desarrollo, a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos en el marco de sus competencias.”

El inciso f) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, establece como atribución del Director General Ejecutivo de EMAGUA: “Suscribir convenios y contratos de Co-financiamiento con entidades públicas, entidades territoriales autónomas y descentralizadas definidas en la estructura territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, organizaciones territoriales indígenas originarios - campesinos y entidades privadas”.

En fecha 21 de abril de 2017 se suscribe el Acuerdo de Préstamo N° 12601P entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional - OFID, por un monto de hasta \$us61.000.000.- (Sesenta y un millones 00/100 Dólares Estadounidenses), para cofinanciar el “Programa de Presas”, el cual es aprobado mediante Ley N° 956 de 9 de junio de 2017.

El Programa Presas tiene como objetivo general contribuir a incrementar la producción y la productividad agrícola por hectárea y por familia beneficiada en una forma sustentable, mediante el aumento y regulación del volumen disponible de agua en reservorios, a través de inversiones en presas y embalses y obras de conducción de cabecera. El programa promoverá el uso eficiente del agua con miras al desarrollo socioeconómico y ambiental de las zonas rurales.

En fecha 6 de octubre de 2017, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, suscriben el respectivo Convenio subsidiario al contrato de préstamo “Programa de Presas”, otorgando al ejecutor, Ministerio de Medio Ambiente y Agua en calidad de transferencia, los recursos externos destinados al financiamiento del mismo, estableciendo la responsabilidad de su implementación y las condiciones que regirán su utilización.

En fecha 15 de noviembre de 2018, se suscribe el Convenio Interinstitucional de Financiamiento Programa de Presas (OFID) N° 135, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), con el objeto de establecer los términos, condiciones y responsabilidades para la ejecución del PROGRAMA PRESAS, mediante EMAGUA, conforme a sus competencias establecidas en normativa vigente.

Mediante Resolución Ministerial N° 017 de fecha 18 de enero de 2019, se aprueba las modificaciones al Manual Operativo del Programa (MOP).

En fecha 13 de abril de 2021, la UCEP - MI RIEGO remite a EMAGUA la nota con CITE: MMAyA/VRHR/COOR/UCEP-MI RIEGO/TEC/PRESAS N°0338/2021, cuya referencia señala "CFA-9759-ENVIO DE ACTA DE APROBACION DEL CDAP DEL PROYECTO "SISTEMA DE RIEGO CHUÑAVI PUCARANI" DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ" que tiene como documento adjunto el Acta de Reunión de la Comisión de Aprobación de Proyectos (CDAP) del Programa de Presas de fecha 26 de febrero de 2021.

En fecha 13 de abril de 2021 la UCEP MI RIEGO remite a EMAGUA la nota CITE: MMAyA/VRHR/COOR/UCEP-MI RIEGO/TEC/PRESAS N°0341/2021, con la referencia "CFA 9759 PROGRAMA DE PRESAS. PRIORIZACION PARA EJECUCION PROYECTO "SISTEMA DE RIEGO CHUÑAVI, PUCARANI. DEPARTAMENTO DE LA PAZ" aprobando la estructura de financiamiento.

En fecha 4 de mayo de 2021, la Dirección General de Planificación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua remite a EMAGUA la nota CITE: CAR/MMAyA/DGP/0008/2021 con la referencia "PRESUPUESTO DE INSTRUMENTACION PRESA CHUÑAVI", adjuntando el informe INF/MMAyA/DGP/UEE/UTP N°0020/2021, en el que se detallan los instrumentos y el presupuesto del mismo para adicionar al costo de la presa.

En fecha 25 de mayo de 2021 la UCEP-MI RIEGO remite a EMAGUA la nota CITE: MMAyA/VRHR/COOR/UCEP-MI RIEGO N°0482/2021, con la referencia "CFA-9759-OFID 12601P ENVIO INFORME EX ANTE PROYECTO: "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CHUÑAVI, PUCARANI" DEL PROGRAMA PRESAS", adjunta el Informe técnico de evaluación ex ante del proyecto, Criterios de elegibilidad y el Documento de proyecto (CD).

El Informe Técnico GT-UASCP-0031-INF/2022 de 15 de febrero de 2022, emitido por la Responsable Ambiental a.i. de la Gerencia Nacional Técnica de **EMAGUA**, concluye señalando que: "Por los antecedentes mencionados, desarrollo realizado y en cumplimiento del numeral 33 del Manual Operativo del Programa Presas (MOP) que indica: '33. Antes de iniciar la fase de Contratación que se describe en la Sección K del Capítulo IV de este MOP, el GAD, GAM y EMAGUA firmarán el Convenio Intergubernativo/Interinstitucional de Financiamiento del Proyecto, donde se establecen las responsabilidades que cada una de las partes asume...', así como documentos legales del Programa de Presas y la Normativa Nacional vigente, por lo que se establece la viabilidad técnica para la suscripción del Convenio".

Mediante Informe GAF-UF-0039-NI/2022 de 22 de febrero de 2022, la Gerencia Nacional Administrativa Financiera de EMAGUA, define la Estructura de Financiamiento del Proyecto, forma de transferencia de recursos y cláusula de débito automático y concluye: "Por los antecedentes mencionados, el informe técnico y el presente informe y en cumplimiento a los contratos de préstamo OFID 12601P, Manual Operativo del Programa Presas, Convenio Institucional de Financiamiento N° 135, se concluye que es necesario gestionar la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre EMAGUA, el

ASESOR GENERAL
Manuel A. Tapari T.
G.A.D.L.P.

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Vº Bº
Abog. Marlène Quiroga Apaza
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Vº Bº
Abog. Marlène Quiroga Apaza
SECRETARÍA GENERAL

TAL. DE ASISTENTES JURÍDICOS
Vº Bº
Claudio H. Cusi Chínche
GADLP

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Vº Bº
Dr. Rodrigo Choque Cappa
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO
Vº Bº
Oscar G. Quiroga
GADLP

https://emagua.gob.bo

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA
DES PATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS

GAD La Paz y el GAM Pucarani, para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHUÑAVI, PUCARANI”.

La Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe GNJ-UJP-0025-INF/2022 de 25 de febrero de 2022, concluye que: “...la emisión del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHUÑAVI, PUCARANI”, está enmarcada en los lineamientos de los documentos marco del Programa Presas, por lo que la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre EMAGUA, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani se encuentra dentro del marco normativo aplicable”, recomendando a la Dirección General Ejecutiva suscribir el Convenio Intergubernativo referido.

CUARTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO). Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo “Programa de Presas”, de fecha 6 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- Convenio Interinstitucional de Financiamiento Programa de Presas (OFID) N° 135, de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA).
- Manual Operativo del Programa (MOP).
- En fecha 13 de abril de 2021 se recibió en EMAGUA la nota con CITE: MMAyA/VRHR/COOR/UCEP-MI RIEGO/TEC/PRESAS N°0338/2021 de la UCEP-MIRIEGO, cuya referencia señala “CFA-9759-ENVIO DE ACTA DE APROBACION DEL CDAP DEL PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CHUÑAVI PUCARANI” DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ” que tiene como documento adjunto el Acta de Reunión de la Comisión de Aprobación de Proyectos (CDAP) del Programa de Presas de fecha 26 de febrero de 2021.
- La nota CITE: MMAyA/VRHR/COOR/UCEP-MI RIEGO/TEC/PRESAS N°0341/2021, de fecha 13 de abril de 2021 de la UCEP MI RIEGO.
- La nota CITE: CAR/MMAyA/DGP/0008/2021 de fecha 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- La nota CITE: MMAyA/VRHR/COOR/UCEP-MI RIEGO N°0482/2021, de fecha 25 de mayo de 2021 de la UCEP-MI RIEGO.
- Informes Técnico, Administrativo y Legal emitidos por las Gerencias Nacionales Técnica, Administrativa Financiera y Jurídica de **EMAGUA** respectivamente.
- Informes Técnico, Administrativo y Legal emitidos por el **GAD LA PAZ**.
- Informes Técnico, Administrativo y Legal emitidos por el **GAM PUCARANI**.

QUINTA.- (DEL OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHUÑAVI, PUCARANI” bajo la estructura de financiamiento establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

SEXTA.- (DEL COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO). El costo de ejecución del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHUÑAVI, PUCARANI” asciende a un total de **Bs85.662.712,10 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE 10/100 BOLIVIANOS)**, mismo que será financiado con recursos provenientes

del MMAYA OFID, GAD LA PAZ y GAM PUCARANI conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

**ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO
“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CHUÑAVI, PUCARANI”**

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	MMAYA OFID (Bs.)	GAD LA PAZ (Bs.)	GAM PUCARANI (Bs.)	TOTAL
INFRAESTRUCTURA (*)	69.624.083,33	6.188.807,41	1.547.201,85	77.360.092,59
SUPERVISION TECNICA	3.571.056,60	317.427,25	79.356,82	3.967.840,67
SUB TOTAL	73.195.139,93	6.506.234,66	1.626.558,67	81.327.933,26
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	90%	8%	2%	100%
Gastos Administrativos (**)	4.334.778,84			4.334.778,84
Total General	77.529.918,77	6.506.234,66	1.626.558,67	85.662.712,10

* El presupuesto de Infraestructura contempla las Medidas de Mitigación Ambiental, PGEC e Instrumentación, así como la Supervisión ajustada al desarrollo de actividades.

** Los Gastos Administrativos, son financiados íntegramente por el MMAYA OFID, por lo que el GAD LA PAZ y el GAM PUCARANI, no participan en el financiamiento de dicho concepto.

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0039-INF/2022 de 22 de febrero de 2022

La totalidad de las contingencias del proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras contingencias no previstas durante la ejecución del proyecto, así como las variaciones de tipo de cambio y costos financieros solicitados, justificados técnica, financiera y legalmente por **EMAGUA**, con la conformidad del **GAD LA PAZ**, que incrementen el costo total del proyecto, deberán ser cubiertas inicialmente por la diferencia entre el costo total de inversión del proyecto establecido en el convenio y costo adjudicado en el contrato, posteriormente deberán ser cubiertas en su totalidad por el **GAM PUCARANI**.

SÉPTIMA.- (GASTOS ADICIONALES). Los gastos adicionales que incrementen el costo total del proyecto, serán solicitados y justificados técnica, legal y financieramente por **EMAGUA** y deberán ser cubiertas en su totalidad por la Contraparte del **GAM PUCARANI**.

OCTAVA.- (DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS). Los recursos comprometidos por la contraparte local del **GAD LA PAZ** y el **GAM PUCARANI**, en todos los casos estarán destinados a cubrir el aporte local para el proyecto y deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por **EMAGUA**, previa inscripción presupuestaria establecida por el órgano rector y coordinado entre partes de acuerdo a la ejecución financiera del proyecto.

La efectiva transferencia de los recursos financieros de contraparte local, establecida en la Cláusula Sexta, a la cuenta recaudadora de **EMAGUA**, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución del proyecto en los periodos que sean requeridos, de acuerdo al siguiente cronograma:

DESEMBOLSO	DETALLE
50%	Una vez que se haya ejecutado el 50% del avance físico del proyecto.
50%	Una vez que se haya ejecutado el 80% del avance físico del proyecto.



100%	
------	--

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0039-INF/2022 de 22 de febrero de 2022

Los recursos de contraparte local deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por **EMAGUA**. Una vez depositados los recursos de contraparte local en la cuenta de **EMAGUA** o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes, el **GAD LA PAZ** y el **GAM PUCARANI** comunicarán dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo.

El cumplimiento efectivo y oportuno de las contrapartes locales, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución de los Proyectos.

NOVENA.- (INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS) La inscripción presupuestaria de los recursos provenientes del préstamo deberá ser registrada como transferencia del **GAD LA PAZ** y **GAM PUCARANI** a **EMAGUA** para lo cual, se seguirán los siguientes pasos:

- **EMAGUA** enviará al **GAD LA PAZ** y el **GAM PUCARANI** una solicitud de inscripción presupuestaria indicando el importe a ser inscrito.
- El **GAD LA PAZ** emitirá informe técnico legal y remitirá a la instancia correspondiente para la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional y remitirá al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD la documentación.
- El VIPFE y/o el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP realizará la inscripción del presupuesto según corresponda.

DÉCIMA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).

I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA), SE OBLIGA A:

- a) Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el MMAY, en cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 135 de fecha 15 de noviembre de 2018.
- b) Administrar los recursos transferidos por la contraparte local **GAD LA PAZ** y **GAM PUCARANI**, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto.
- c) Coordinar y monitorear la ejecución de los componentes de Infraestructura y Supervisión del programa en todo su ciclo, velando por el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y viabilidad técnica del proyecto y el cumplimiento de la normativa vigente para la implementación del mismo.
- d) Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones y normativa aplicable.
- e) Utilizar los recursos económicos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
- f) Registrar los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
- g) Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero, presentado por la supervisión y fiscalización del proyecto.
- h) Designar al Fiscal de obras el cual será de profesión ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones son: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a **EMAGUA** toda eventualidad, coordinación, avance,

<https://emagua.gob.bo>

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA
DES-PATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS

predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y recepción del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva); c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente sobre la ingeniería del Proyecto y otros informes solicitados por **EMAGUA**.

- i) **EMAGUA**, a través del Contratista en coordinación con el MMAyA/UTP, formularán el Plan de Sostenibilidad de acuerdo con el contenido mínimo y especificaciones indicadas en el MOP.
- j) Presentar al **GAD LA PAZ** y al **GAM PUCARANI** el Plan de Sostenibilidad (PS) para su discusión y aprobación el cual incluye los manuales de operación de las obras y los planes de conservación de las fuentes.
- k) En coordinación con el MMAyA/UTP y la UCEP-MI RIEGO implementar el Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC).
- l) Coordinar con el MMAyA y la UCEP-MI RIEGO todas las actividades necesarias para el desarrollo del componente de acompañamiento.
- m) Concluido el Proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CHUÑAVI, PUCARANI**", entregar el mismo al **GAM PUCARANI**, a través de la suscripción del Acta de Transferencia, cumpliendo las condiciones para su administración, operación y mantenimiento, de acuerdo con el Plan de Sostenibilidad.
- n) Otras funciones y responsabilidades establecidas en el Manual Operativo del Programa.

II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (GAD LA PAZ) SE OBLIGA A:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos del presente Convenio, tomando en cuenta las previsiones que correspondan.
- c) Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos del presente Convenio a favor de **EMAGUA**, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.
- d) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAyA y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- e) Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo.
- f) Designar un Responsable de Seguimiento de obra que realice las funciones de monitoreo técnico a las obras civiles, a la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales), coordinando con el fiscal de obras de **EMAGUA** para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos. El profesional deberá participar en la recepción provisional y definitiva, suscribiendo las actas correspondientes en señal de conformidad. El profesional de seguimiento del **GAD LA PAZ**, deberá ser debidamente acreditado ante **EMAGUA** mediante comunicación escrita, antes del inicio del proyecto, asimismo cuando exista un cambio de Profesional.
- g) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- h) Garantizar el asesoramiento técnico en conformidad con el Plan de Sostenibilidad a ser acordado entre el MMAyA, **EMAGUA**, **GAD LA PAZ** y **GAM PUCARANI**.

- i) Aprobar el Plan de Sostenibilidad para la operación y mantenimiento del Proyecto, acordado entre el **MMAyA, EMAGUA, GAD LA PAZ y GAM PUCARANI**.
- j) En coordinación con el MMAyA/UTP, la UCEP MI RIEGO y **EMAGUA**, coadyuvar en la implementación del Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) y asumir su continuidad (si corresponde).
- k) Coordinar con el MMAyA/UTP el fortalecimiento del cuerpo técnico del **GAD LA PAZ**, a fin de que se asuma la responsabilidad de la operación y mantenimiento de las obras, de acuerdo a protocolo que les sea suministrado en el momento de la transferencia de las obras.
- l) Participar en las acciones previstas para la implementación del Sistema Nacional de Seguridad de Presas.
- m) Recibir la infraestructura del proyecto con el compromiso de asumir la responsabilidad de la operación, el mantenimiento y la administración de las obras de embalse, de acuerdo al protocolo que les sea suministrado en el momento de la transferencia de las respectivas obras que incluye el Plan de Sostenibilidad (PS) desarrollado durante la construcción de las obras.
- n) Implementar las actividades de asumir la protección de las fuentes de agua que alimentan el embalse, de acuerdo al Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.
- o) Otras funciones y responsabilidades establecidas en el Manual Operativo del Programa.

III. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI (GAM PUCARANI) SE OBLIGA A:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Aprobar y aceptar la ejecución del Proyecto y declarar que este es compatible con el Plan de Desarrollo del Municipio.
- c) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos en el presente Convenio.
- d) Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos en el presente Convenio a favor de **EMAGUA**.
- e) Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía o los permisos que se requieran a objeto de garantizar la ejecución oportuna del Proyecto.
- f) Acreditar el derecho propietario de los predios donde emplazarán las obras conforme lo establecido en el presente Convenio.
- g) Solucionar de manera oportuna todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de presentarse una contingencia de orden extremo, deberá coordinar con las instancias involucradas.
- h) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAyA y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- i) Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo.
- j) Designar un responsable de seguimiento de obra que realice las funciones de monitoreo técnico a las obras civiles, a la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales), coordinando con el fiscal de obras de **EMAGUA** para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos. El profesional deberá participar en la recepción provisional y definitiva, suscribiendo las actas correspondientes en señal de conformidad.



<https://emagua.gob.bo>

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA
DES-PATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS

El profesional de seguimiento del **GAM PUCARANI**, deberá ser debidamente acreditado ante **EMAGUA** mediante comunicación escrita, antes del inicio del proyecto, asimismo cuando exista un cambio de Profesional.

- k) Garantizar la disponibilidad de recursos en caso de contingencias en el Proyecto derivadas en órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras no previstas emergentes de la ejecución del proyecto, así como las variaciones del tipo de cambio y costos financieros que incrementen el costo total del proyecto.
- l) Diseñar e implementar las acciones y medidas de manejo ambiental y social necesarias para controlar, mitigar y/o compensar adecuada y oportunamente dichos riesgos e impactos de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas involucrados.
- m) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- n) Presentar la Licencia Ambiental en base a lo establecido en la Ley N° 1333 y sus reglamentos. En caso de sufrir modificaciones al diseño original del proyecto durante la ejecución de la obra, el **GAM PUCARANI** deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 1333 y sus Reglamentos (renovación de la Licencia Ambiental).
- o) Garantizar la sostenibilidad del Proyecto e inscribir en su POA y presupuesto municipal los recursos necesarios para su administración, operación y mantenimiento plenamente acordado.
- p) Otras funciones y responsabilidades establecidas en el Manual Operativo del Programa.

DÉCIMA PRIMERA.- (ENTIDAD RECEPTORA DEL PROYECTO). EL **GAD LA PAZ** como beneficiario de la infraestructura del Proyecto: “Construcción Sistema de Riego Chuñavi, Pucarani”, a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, se constituye en la Entidad Receptora del mismo, asumiendo responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento de la presa y obras de embalse con el apoyo de la UTP, aguas arriba, del dispositivo que regula la salida de aguas del embalse para entregarlas al sistema de riego, a cuyo efecto, **EMAGUA** realizará la transferencia definitiva de la infraestructura del Proyecto en el marco de los procedimientos establecidos por normativa.

Debiendo remitir al **GAD LA PAZ**, la siguiente documentación:

- a. Acta de Recepción Definitiva de Obra (Copia Legalizada).
- b. Informe Final de Supervisión del proyecto (original).
- c. Informe Final de la Fiscalización del Proyecto (original).
- d. Planos As Built del proyecto con un nivel de detalle capaz de confirmar cada uno de los elementos ejecutados de los dos sistemas, como cámaras de inspección, acometidas, accesorios, válvulas, vertederos, tuberías, instalación eléctrica, bombas, etc.
- e. Manuales de Operación y Mantenimiento específicos del Proyecto.
- f. Garantías de los equipos instalados.
- g. Protocolos de la puesta en Marcha de sistemas.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEL DÉBITO AUTOMÁTICO). En aplicación al Artículo 116 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, conforme se establece en el Artículo 112 de la misma norma, modificado por el Artículo 2, parágrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019 y en observancia al numeral 3 del Artículo 9 de la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, el **GAD LA PAZ** y el **GAM PUCARANI** autorizan expresamente a **EMAGUA** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, a debitar automáticamente de cualquiera de sus cuentas con saldo, en caso de incumplimiento en el desembolso de los recursos comprometidos como contraparte local y todas las demás obligaciones establecidas en el Convenio, conforme a la Reglamentación del MEFP.

A cuyo efecto, **EMAGUA** remitirá al MEFP a objeto de que ésta instancia ordene según sea el caso, el débito automático de cualquiera de las Cuentas Fiscales del **GAD LA PAZ** y del **GAM PUCARANI** que cuenten con saldos por el monto comprometido en la estructura de financiamiento más daños y perjuicios, si correspondiere.

DÉCIMA TERCERA.- (DEL DERECHO PROPIETARIO). El **GAM PUCARANI** garantizará y acreditará el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras presentando los títulos de propiedad y/o documentos de acuerdo a normativa vigente que garanticen el inicio de la ejecución del Proyecto de forma pacífica, continuada e ininterrumpida, caso contrario el **GAM PUCARANI** devolverá la totalidad de los recursos del Programa, invertidos en el proyecto mediante la aplicación del débito automático.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO). Cualquier modificación al Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA QUINTA.- (DE LA RATIFICACIÓN). De conformidad a lo establecido en el Parágrafo IV del Artículo 5 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, el presente Convenio Intergubernativo no requiere ratificación por parte de los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

DÉCIMA SEXTA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del Convenio, serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, en caso de no ser resueltas podrán acudir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, como tercero conciliador, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (DEL INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO). **EMAGUA** se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento por el **GAD LA PAZ** y el **GAM PUCARANI** de los roles y responsabilidades asumidas en la Cláusula Décima y condiciones del convenio. Asimismo **EMAGUA** procederá al débito automático de la totalidad de los recursos ejecutados del Programa y de contraparte del **GAD LA PAZ** y el **GAM PUCARANI**, más daños y perjuicios si correspondiere, de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción de las **PARTES** y surtirá efectos legales respecto a todas y cada una de las cláusulas, las que no pueden ser desconocidas o impugnadas y tienen carácter definitivo todas ellas, quienes asumen plena responsabilidad para cumplir con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

- 1. Por cumplimiento del Convenio:** De forma normal, las **PARTES** suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se haya dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.
- 2. Por Resolución del Convenio.** A requerimiento de cualquiera de las **PARTES** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente Convenio.



<https://emagua.gob.bo>

2022 AÑO DE LA REVOLUCION CULTURAL PARA LA
DES PATRIARCALIZACION POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada, comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

- 3. **Por Mutuo Acuerdo.** Las **PARTES** podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las **PARTES**.
- 4. **Por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las **PARTES**.

A la terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

VIGÉSIMA.- (DE LA AUDITORÍA). Los recursos transferidos a **EMAGUA** en virtud al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, serán objeto de Auditoria según normativa vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (DE LA CONFORMIDAD). En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA representada por el Ing. Jorge Zotez Araoz, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz representado por el Dr. Santos Quispe Quispe y el Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani, representado por el Lic. Alberto Lucana Siñani, suscriben el presente Convenio en cinco (5) ejemplares, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

De conformidad con el parágrafo II del Artículo 9 de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, vigente a través del inciso x) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, el presente Convenio será registrado ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de su suscripción.

La Paz, 08 AGO 2022

Ing. Jorge Zotez Araoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE EMAGUA

Dr. Santos Quispe Quispe
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Lic. Alberto Lucana Siñani
H. ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI

M. Sc. Santos Quispe Quispe
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE LA PAZ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI

<https://emagua.gob.bo>